

PRORROGA No.2 CONVENIO No. IDACO-CONV-SOLID-644-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HATO CHICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** mayor de edad con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 “*Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca*”, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con NIT **900.294.898-2**, quién en adelante se denominará **IDACO** por una parte, y por la otra **JESÚS ANTONIO SOLANO GONZALEZ** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **3.172.977**, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HATO CHICO** del municipio de **SIMIJACA** del departamento de Cundinamarca, con NIT **900839205-1**, quien en adelante se denominará **OAC**, hemos acordado suscribir Prórroga No. 2 al **CONVENIO No. IDACO-CONV-SOLID-644-2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que las partes suscribieron y dieron inicio, como consta en la plataforma transaccional SECOP II al Convenio No. **IDACO-CONV-SOLID-644-2024**, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, presupuestales y financieros con la Junta de Acción Comunal Hato Chico para la construcción de placa huella en el marco del programa “obras con capital social” en el municipio de Simijaca del departamento de Cundinamarca*” por valor de hasta **hasta CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$57.350.000) M/CTE incluido IVA (si aplica)** y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. **2)** Que el plazo inicial de ejecución se contempló hasta el 31 de diciembre de 2024, mismo que fue prorrogado por un mes más, es decir, hasta el 31 de enero de 2025. **3)** Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en ejercicio de la supervisión a su cargo, solicitó prorrogar el convenio No. IDACO-CONV-SOLID-644-2024 por el término de un mes más, de conformidad con la solicitud realizada por el Conveniente y la justificación presentada, la cual a su vez fue sustentada en los informes técnicos. **4)** Que la Oficina Asesora Jurídica revisó los documentos presentados por la supervisión y procedió a la verificación de los antecedentes del Conveniente en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, REDAM por lo cual, considera procedente la suscripción del presente instrumento. **5)** Que en mérito de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Convenio, se establecen las siguientes estipulaciones contractuales **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el Convenio No. **IDACO-CONV-SOLID-644-2024**, por el término de **UN (01) MES, es decir hasta el 28 de febrero del 2025.** **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS** La OAC deberá ampliar los amparos correspondientes de la póliza de seguros, inicialmente constituida, con ocasión a lo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL TRÁMITE.** Hacen parte integral de la presente Prórroga No. 2, la justificación remitida por el supervisor junto con sus respectivos anexos. **CLÁUSULA CUARTA.** Las demás cláusulas del Convenio que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y

PRORROGA No.2 CONVENIO No. IDACO-CONV-SOLID-644-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL HATO CHICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción de este dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Cristian Camilo Rodríguez Contratista IDACO

Revisó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica